

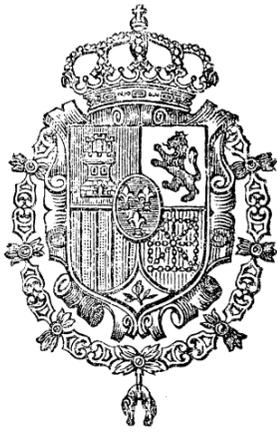
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 1
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 25
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de un escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en que manifiesta que el párrafo segundo del artículo 32 del reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre último determina que cuando la denuncia se refiera á contribuciones, impuestos, rentas ó derechos ocultos, para cuyo descubrimiento no sea precisa la aprehensión del objeto y de los instrumentos del fraude, sino que baste la comprobación del hecho denunciado, los funcionarios que realicen ésta no percibirán cantidad alguna, y su parte acrecerá la del denunciador, caso en que se encuentran las defraudaciones de la renta del Timbre, y de ser aplicable á ellas el precepto reglamentario, los Inspectores que practiquen la comprobación de las denuncias resultarían privados de remuneración, contra lo dispuesto en el art. 100 del reglamento de 15 de Septiembre de 1892, dictado para la ejecución de la ley del Timbre; solicitando en tal situación se declare que la parte de las multas que se impongan y no correspondan al Tesoro público, continuarán siendo divisibles por mitad entre el denunciador y el Inspector que practique la comprobación de la denuncia, con sujeción á lo dispuesto por el citado artículo 100 del reglamento sobre el Timbre:

Vistos dichos artículos y la condición 4.ª del Convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos de 30 de Junio de 1892 para los servicios, entre otros, de investigación del Timbre del Estado:

Considerando que, según la condición 4.ª del indicado Convenio, la Compañía se encargó del servicio de inspección del Timbre á condición de que percibiría como remuneración la parte de las multas que por la ley correspondía á los denunciadores, cuando se impongan por virtud de expedientes incoados por la misma ó sus agentes, condición que se confirmó por la primera de las disposiciones transitorias que contiene el reglamento para la ejecución de la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, en la que se dispone que mientras subsista dicho Convenio, la Compañía ejercerá la investigación para el cumplimiento de la ley, ajustándose en las denuncias, visitas y demás, á lo dispuesto en dicho reglamento:

Considerando que el núm. 1.º del art. 28 del reglamento de Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre último, al determinar los deberes y atribuciones de los encargados de ejercer esta función administrativa, se enumera en primer lugar el de descubrir las ocultaciones de riqueza en todos los impuestos, contribuciones y rentas, con arreglo á las disposiciones de cada ramo y á lo pactado con entidades

que estén subrogadas en los derechos de la Hacienda, en cuyo caso se halla la Compañía Arrendataria de Tabacos, resultando de aquí que dicho reglamento no es derogatorio del del Timbre en la parte que se refiere á la participación en las multas correspondiente á la mencionada Sociedad.

Considerando que no recibiendo la Compañía Arrendataria por dicho servicio otra remuneración que la parte de las multas destinada á los investigadores, habría de abandonarlo con perjuicio cierto y de importancia para los intereses del Tesoro, si no se le reconociera el derecho que reclama, imponiéndose, además hacerlo así, por cuanto la participación que á la fecha del Convenio estaba destinada á los investigadores, debe en justicia ser considerada como precio estipulado que no puede tener alteración alguna sin el consentimiento expreso de la Compañía:

Y considerando que la misma redacción del citado párrafo segundo del art. 32 del reglamento de Inspección é Investigación, al establecer que si la denuncia se refiere á contribuciones, impuestos, rentas ó derechos ocultos, para cuyo descubrimiento no sea preciso hacer aprehensión del objeto, viene á demostrar palmariamente que no comprende las defraudaciones por timbre, pues en ellas no cabe que haya en ningún caso aprehensión de objeto alguno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que el párrafo segundo del art. 32 del reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre último no comprende el impuesto de timbre, el que se regirá en la parte relativa á la distribución de las multas que se impongan, por lo dispuesto en los artículos 96 y 100 del reglamento para la ejecución de la ley de dicho impuesto de 15 de Septiembre de 1892.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.

N. REVERTER

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía Arrendataria de Tabacos en 3 de Diciembre último, acerca de si sus representantes en las provincias son Vocales con voz y voto de las Juntas administrativas que se constituyen para ver y fallar los expedientes de defraudación del Timbre del Estado, en razón á que, si bien el art. 43 del reglamento provisional para la inspección é investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre último, relativo á los funcionarios que deben formar dichas Juntas, no comprende á sus representantes, entiende que este reglamento sólo se refiere y es aplicable á la inspección de las contribuciones, impuestos y rentas administradas por la Hacienda, pero de ningún modo á las de tabacos y timbre, cuya gestión le estaba encomendada, solicitando, por tanto, se dicte la debida aclaración, dándole carácter general:

Vistos la ley del Arriendo de tabacos; el Convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892 para los servicios de transporte, custodia, venta é investigación del Timbre del Estado; los reglamentos para la inspección é investigación de la Hacienda pública de 31 de Agosto de 1892 y 4 de Octubre último, y la Real orden de 17 de igual mes de 1887, relativa á la representación que la Compañía debe tener en las Jun-

tas administrativas cuando se trate de comisos de tabacos:

Considerando que ni por la ley del Arriendo de tabacos, ni por el Convenio relativo al Timbre, se concedió á la Compañía Arrendataria derecho alguno de asistencia á las Juntas administrativas que se constituyen para ver y fallar los expedientes de defraudación de tabacos y timbre:

Considerando que, esto no obstante, por la Real orden de 17 de Octubre citada se dispuso, entre otras cosas, que el representante de la Compañía en el punto donde tenga lugar la Junta administrativa para conocer de los casos de contrabando y defraudación de la renta de tabacos, pueda asistir á ella, defender los intereses de la Empresa y recurrir contra los fallos que se dicten, en los plazos y formas legales:

Considerando, que en el art. 67 del reglamento de 31 de Agosto de 1892, teniendo, sin duda, en cuenta la autorización concedida por dicha Real orden y la conveniencia que había de resultar para el servicio, se dispuso que los expedientes de defraudación, que promovieran los dependientes de la Compañía Arrendataria, se resolviesen por una Junta administrativa de la que formaría parte su representante como Vocal, con cuyo carácter ha venido asistiendo desde aquella fecha, teniendo también el derecho de alzada contra los fallos de la misma, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1893:

Considerando que por más que el reglamento de 4 de Octubre último no reconozca á la Compañía el indicado derecho de una manera expresa, puede entenderse, por los términos en que están redactados los artículos relativos al particular, que su silencio no representa el propósito de privarle de este medio de defender sus intereses:

Y considerando que, en último caso, está en las facultades del Gobierno, y es de justicia concederle, cuando menos, el derecho de asistencia á dichas Juntas con voz, pero sin voto, mucho más, cuando con la defensa que haga de sus intereses ha de contribuir á ilustrar la cuestión, facilitando el acierto en los fallos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar á la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que por medio de sus representantes en las provincias asista con voz, pero sin voto, á las Juntas administrativas que se constituyen para conocer de los casos de defraudación de las rentas de tabaco y timbre del Estado, pudiendo alzarse de los fallos que las mismas dicten, á cuyo fin les serán notificados en debida forma.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente promovido á instancia del Vicepresidente de la Cámara de Comercio y del representante de la Compañía Transatlántica francesa en Santander, suplicando: primero, que se derogue la orden circular de este Cen-

tro de 25 de Abril de 1894, y se admitan á libre plática los buques que hayan tocado en puerto sucio, manteniéndose incomunicados con el mismo, siempre que invierten diez días al menos en el viaje, y lleguen sin accidente á bordo; y segundo, que se reciba en Santander á los pasajeros que vengan de puertos del Sur y Centro de América, Antillas y Seno Mexicano, si los buques han empleado por lo menos diez días en la travesía, no toman libre plática en dicho puerto de Santander; dejando tan sólo en el lazareto pasaje y carga, y no han tenido accidente confirmado ni sospechoso en la salud de á bordo, aplicándose en este caso al pasaje las medidas que determina la Real orden de 28 de Julio de 1893, dictada para el puerto de Vigo exclusivamente, con relación á los pasajeros que procedan de las repúblicas del Sur de América, por los motivos que en la citada Real orden se expresan;

Y vista la solicitud de los representantes en Coruña de los correos ingleses de la *Pacific Steam Navigation Company*, de Liverpool, pidiendo se aplique á Coruña la misma Real orden de 28 de Julio de 1893;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido con fecha 13 de Junio último por el referido Real Consejo, ha tenido á bien disponer que se desestimen las instancias de los recurrentes en lo relativo á las procedencias del Centro de América, Antillas y Seno Mexicano, en lo que respecta á la rebaja á diez días del tiempo empleado en el viaje, y en lo que se refiere á la derogación de la citada orden circular de 25 de Abril de 1894, y que se acceda á la aplicación en los puertos de Santander y de Coruña, de la Real orden expresada de 28 de Julio de 1893, en consideración á que las condiciones climatológicas de ambos puertos son iguales á las de Vigo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Jefatura principal de Sanidad de la Armada.

Habiendo de proveerse por oposición pública, en los términos prevenidos en el reglamento aprobado por S. M. en 9 de Noviembre de 1888, varias plazas de segundos Médicos del expresado Cuerpo, esta Jefatura principal, en virtud de la autorización que le ha sido concedida en Real orden de 6 del actual, ha dispuesto se anuncie la convocatoria en la GACETA DE MADRID, á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en estos ejercicios, concurren en el término de tres meses, á contar desde la fecha de la inserción, á firmar el pliego que queda abierto en esta Jefatura.

Podrán también tomar parte en las oposiciones los que acrediten tener aprobados los ejercicios de la Licenciatura; pero con obligación de presentar el título antes de procederse á la votación definitiva que prescribe el art. 10, de la cual serán excluidos en el caso de no cumplir dicho requisito.

Las oposiciones tendrán lugar en esta Corte, con arreglo al citado reglamento y con estricta sujeción al programa que sirvió en la última convocatoria, aprobado en 27 de Febrero de 1886, que se insertan á continuación.

Madrid 14 de Febrero de 1896.—El Inspector general, Jefe principal del Cuerpo, Félix de Echaiz.

#### REGLAMENTO

al cual han de sujetarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, aprobado por Real orden de 9 de de Noviembre de 1888.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### ARTÍCULO PRIMERO

El ingreso en el Cuerpo será precisamente por oposición pública, que se verificará en esta Corte ante un Tribunal designado por el Gobierno, compuesto de cinco Jefes ú Oficiales de Sanidad, siendo Presidente el más antiguo y Secretario el más moderno, todos con voz y voto.

Se nombrará además un Jefe ú Oficial como suplente para el caso de enfermedad de alguno de los Vocales. Este Vocal asistirá á todos los ejercicios sin voz ni voto, á excepción de los casos en que actúe por ausencia de alguno de los Jueces.

##### ARTÍCULO 2.º

Los Profesores que aspiren á ingresar en el Cuerpo necesitan reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español y ser de buena vida y costumbres.
- 2.º No pasar de treinta años de edad el día en que se publique la convocatoria en la GACETA DE MADRID.
- 3.º Ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía.
- 4.º Tener la aptitud necesaria para el servicio de mar y tierra.

Justificarán que están en posesión de los derechos de ciudadano español y ser de buena vida y costumbres con una certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fecha posterior á la publicación de la convocatoria á oposiciones. Los aspirantes cuya residencia habitual sea en las islas Canarias ó provincias ultramarinas, solicitarán del Gobierno el tiempo que prudentemente se considere necesario para la presentación de este documento.

Justificarán no pasar de treinta años de edad con la copia legalizada de la fe de bautismo y cédula de vecindad.

Probarán haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia legalizada del mismo ó certificación que lo acredite.

Para acreditar que tienen la aptitud y robustez necesarias para el servicio de mar y tierra sufrirán un reconocimiento que, de orden del Jefe principal de Sanidad de la Armada, practicarán dos Profesores del Cuerpo, uniéndose el certificado correspondiente al expediente del opositor.

Los documentos que han de constituir el expediente de cada opositor serán entregados por el mismo individuo ó presentados por medio de persona legalmente autorizada por escrito, en la Jefatura principal del Cuerpo en el acto de firmar las oposiciones, y cuando no sea el mismo interesado quien lo haga, tendrá que ratificar la firma de quien los presentó antes de principiar los actos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, justificarán aquella circunstancia con certificación librada por sus Jefes superiores.

Deberán los opositores presentar su hoja de estudios y podrán acompañar los certificados ó documentos que acrediten sus méritos científicos, literarios ó profesionales.

Son días hábiles para firmar las oposiciones todos menos los festivos, desde las doce á las cuatro de la tarde, y se cerrará definitivamente la admisión á esa misma hora el día en que se cumplan dos meses, á contar desde la fecha inclusiva de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

El opositor ó la persona que lo represente recibirá de la Jefatura principal una nota que justifique los documentos que entrega, cuya nota devolverá al recoger éstos; entendiéndose que de no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, serán destruidos ó inutilizados.

Se sobreentiende que sólo podrán reclamarse los documentos de los que no hubiesen tenido ingreso en el Cuerpo.

El número de plazas será igual al de las vacantes de segundos Médicos que haya el día en que terminen los actos de oposición, y los que las obtuvieren tendrán inmediato ingreso en el Cuerpo de Sanidad con la categoría antedicha.

Se proveerán además, con el carácter de supernumerarios, para ir cubriendo las vacantes que sucesivamente ocurran, 12 plazas más, siendo designados para ellas los que obtuviesen mejores calificaciones después de los que hayan alcanzado número. (Véase el párrafo segundo del art. 13.)

#### CAPÍTULO II

##### ARTÍCULO 3.º

El día señalado por el Gobierno, y en el local que se designe, se dará principio á los ejercicios, leyéndose previamente por el Secretario del Tribunal la Real orden disponiendo que éstos se verifiquen, el reglamento aprobado al efecto y la lista de opositores.

Acto seguido se procederá al sorteo del número que á cada opositor corresponda. Este orden será el fundamental de las oposiciones, á fin de evitar interrupciones ó perturbaciones en los ejercicios por la ausencia, justificada ó no, de cualquiera de los actuantes; y después del primer ejercicio se formarán trincas con los que hayan sido declarados admisibles, siguiendo el orden de numeración expresado; de modo que si en el curso de los ejercicios faltare algún argumentante, se irá corriendo la numeración hasta llegar á uno que esté presente, el cual ocupará el puesto del que fué llamado, y el sustituido actuará el primero el día que se presente. Al dar cumplimiento á esta disposición, debe tenerse presente que cada opositor debe hacer los tres ejercicios de la trinka, dos como argumentante y uno como disertante.

Si el que faltare sin causa previamente justificada fuera el disertante, quedará excluido del concurso por considerarse su falta como renuncia voluntaria. También quedará excluido el que faltare al primer ejercicio, sea cual fuere el motivo de su falta.

Los ejercicios para estas oposiciones serán cuatro, y consistirán: el primero, en la redacción de una Memoria sobre un punto de la ciencia designado por la suerte; el segundo, en un caso práctico de Medicina ó Cirugía; el tercero, en la contestación oral de dos preguntas, designadas del mismo modo, entre las comprendidas en el adjunto programa; y el cuarto, en la explicación de una operación quirúrgica y su ejecución en el cadáver.

##### ARTÍCULO 4.º

El primer ejercicio servirá como de tanteo para apreciar las condiciones científicas y literarias de los opositores, y consistirá, como queda dicho, en la redacción de una Memoria, escrita á la vez por todos ellos sobre un mismo asunto, designado por la suerte, de entre los comprendidos en dicho programa.

Para esta designación, el Secretario del Tribunal sacará de una urna, á presencia de los opositores, una bola numerada, que indicará el punto del programa que ha de servir para la redacción de la Memoria. Los opositores tomarán nota de él, y acto continuo se les encerrará en local ó locales dispuestos para escribirlos. Un individuo del Tribunal estará constantemente en su presencia, vigilándolos para que guarden el orden conveniente, y no puedan consultar libros ó apuntes, ó comunicarse recíprocamente sus ideas. En la redacción de esta Memoria los opositores no podrán emplear más de cuatro horas.

A medida que las vayan terminando, cada opositor cerrará la suya en sobre á propósito, firmándola en el anverso con su nombre y apellidos, y la entregará al Vocal presente, quien la pasará al Presidente, que la firmará con el Secretario en el reverso, y dispondrá se estampe en este mismo lado el sello de la Jefatura. Las firmas y el sello se aplicarán de modo que garanticen la inviolabilidad del pliego. También se anotará en el sobre por el Vocal presente el tiempo invertido por cada uno en la redacción.

##### ARTÍCULO 5.º

Después del día en que haya tenido lugar este ejercicio, el Tribunal se reunirá en una ó más sesiones, con asistencia de los opositores, y éstos darán lectura por su orden correlativo á sus respectivas Memorias, las cuales quedarán sobre la mesa para ser calificadas por el Tribunal al terminar cada sesión. El Presidente suspenderá ésta cuando lo estime oportuno, dejando para otra ú otras sucesivas la lectura de las restantes Memorias.

La calificación de éstas se hará por el Tribunal en sesión secreta; y al efecto cada Vocal se hallará provisto de dos papeletas, en una de las cuales estará escrita la palabra *admisible* y en la otra *inadmisible*; y por el mismo orden en que hayan sido leídas las Memorias se procederá á la votación, empezando por el más moderno, quien depositará en una urna la papeleta que en su conciencia crea puede merecer el candidato; á este Vocal seguirán los demás Jueces en orden y prelación inversa de sus empleos, antigüedad y categoría; y una vez terminada aquélla, se procederá al escrutinio, sacándose las papeletas de la urna por el Secretario, quien las leerá en alta voz é irá pasando á manos de los Jueces, en el concepto que, si el número de admisibles fuese mayor que el de inadmisibles, el actuante podrá continuar haciendo los ejercicios sucesivos; pero en el caso contrario quedará eliminado desde luego del concurso.

Una vez efectuada la votación, se expondrá en el punto más público del local donde las oposiciones se efectúan una lista en que se harán constar los declarados admisibles; debiendo entenderse que los que no figuren en ella han sido declarados inadmisibles, y por lo tanto, eliminados del concurso.

Con esta lista, en la que se respetará el orden que por su suerte alcanzaron los opositores, se formarán las trincas á que se refiere el art. 3.º

##### ARTÍCULO 6.º

El segundo ejercicio le constituirá un caso práctico de Medicina ó Cirugía, sacado á la suerte de entre los enfermos que el Tribunal elija. Para este efecto se introducirán en una urna tantas papeletas como sea el número de enfermos designados; en dichas papeletas se inscribirá el nombre de la sala y el número de la cama, y después de agitarlas en la urna, uno de los opositores sacará una, que leerá en alta voz, y el número que contenga será el del enfermo asignado al actuante. Esta operación se verificará en todos los casos, eliminando los números sobre que se haya disertado anteriormente.

El actuante examinará al enfermo delante de los Jueces y contrincantes por el tiempo máximo de quince minutos, después de lo cual se le dejará aislado en una habitación con útiles de escribir para coordinar y apuntar sus ideas; este aislamiento no podrá exceder de un cuarto de hora.

Terminado este tiempo, se le trasladará al local designado, y á presencia del Tribunal, opositores y auditorio hará una exposición determinada del caso, explicando la etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento anterior, el actual y el que pudiera convenir en lo sucesivo, añadiendo después las reflexiones generales que se le ocurran, pudiendo invertir en esto veinte minutos como tiempo mínimo, y treinta como máximo; le argüirán los contrincantes por el orden de numeración, empleándose en el argumento y réplica de cada uno un cuarto de hora.

El actuante que no invierta en la exposición de este caso práctico veinte minutos por lo menos, quedará desde luego eliminado del concurso.

##### ARTÍCULO 7.º

Rectificada nuevamente la lista, si en el segundo ejercicio resultaran eliminaciones, ó con la misma en caso contrario, se pasará al tercero, ó sea al examen por preguntas, para el cual habrá una urna que contenga tantas bolas numeradas como lecciones ó temas se contienen en el adjunto programa. El actuante sacará dos, y leídas en alta voz las lecciones á que correspondan, las contestará en el acto con la extensión conveniente, pero sin invertir en cada una más de quince minutos.

Las bolas extraídas en un día no volverán á introducirse en la urna hasta que el Tribunal lo juzgue necesario.

##### ARTÍCULO 8.º

El cuarto y último ejercicio será la operación explicada y practicada luego si hubiere cadáver.

Para este ejercicio las bolas de la urna se reducirán al número de las operaciones incluidas para la práctica del mismo en la lista que á continuación se inserta.

El actuante sacará una á la suerte, y antes de proceder á operar, expondrá de viva voz: primero, la operación que sea; segundo, la anatomía quirúrgica de la región; tercero, los casos en que dicha operación deba practicarse, con sus indicaciones y contraindicaciones; cuarto, sumariamente los diversos métodos operativos empleados para su ejecución y el que merezca la preferencia, expresando las razones en que se apoya para elegirla, haciendo su exposición con cuantos detalles creyese necesarios é indicando sus ventajas é inconvenientes; quinto, señalará los cuidados preliminares á que debe someterse al enfermo antes de la operación, designando los medios higiénicos y medicamentos cuyo uso pueda ser necesario durante la práctica de la misma y el modo y formas como deben ser empleados; sexto, expondrá con todos sus detalles el apósito que á juicio suyo debe colocarse al operado después de la operación; séptimo, elegirá el instrumento necesario para efectuarla y el que sea prudente tener preparado para ocurrir á los accidentes que la misma pueda ofrecer; octavo, fijará el número y la colocación de los ayudantes que hayan de auxiliarse en el manual de la operación; y noveno, expondrá los accidentes consecutivos á la misma y medios de combatirlos.

Terminada la exposición teórica, procederá á practicarla en el cadáver, si lo hubiere.

Cuando no pueda ejecutarse la operación por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, el operador ejecutará otra distinta designada por el Tribunal, que procurará sea la más análoga posible á la que por suerte le hubiese tocado.

El Tribunal podrá hacer al actuante las advertencias que considere convenientes, si viese que la operación que éste practica no es la que corresponde, ó que en su ejecución emplea más tiempo del que prudencialmente exija.

Las bolas extraídas en un día no volverán á la urna hasta que el Tribunal lo crea necesario.

##### ARTÍCULO 9.º

Queda terminantemente prohibido á los Jueces hacer preguntas de ninguna especie y expresar aprobación ni desaprobación en las oposiciones y ejercicios prácticos de los actuantes.

El Presidente, en nombre del Tribunal, podrá llamar la atención del actuante cuando éste fuera de las preguntas ó las hubiera comprendido mal. A fin de evitar en lo posible este caso, el actuante tendrá á la vista el programa para consultar siempre que lo necesite.

Para mejor precisar la duración reglamentaria de cada ejercicio habrá encima de la mesa del Tribunal un reloj de arena, que podrán ver todos los opositores.

## ARTÍCULO 10.

En el mismo día en que terminen los ejercicios, si es posible, ó á lo sumo en el inmediato, se constituirá el Tribunal en sesión secreta; el Secretario contará un número de bolas hasta 100 que se repartirá entre los Jueces, dando á cada uno 20 si fuesen cinco, ó aumentando la proporción si fuesen menos, de modo que todos tengan igual cantidad; después leerá el nombre del primer actuante y se procederá á la votación, que empezará por el Vocal más moderno y sucesivamente hasta el más antiguo, y terminado que sea, contará el Secretario el número de bolas depositadas en la urna, y anotará: *D. N. N., primer actuante, tantos puntos*, siguiendo de la misma manera para cada opositor y estableciendo el orden y prelación que les corresponda.

## ARTÍCULO 11.

Después de terminado el acto, se formará una relación de los opositores con el número de puntos que cada uno obtuvo, que se fijará á la puerta de la sala del Tribunal; al actuante que haya obtenido más de 50 puntos y menos de 70 se le calificará con la nota de aprobado; de 70 á 89, de bueno, y de 90 á 100, de sobresaliente.

## ARTÍCULO 12.

El Presidente elevará al Gobierno una relación de los opositores cuyos ejercicios hayan sido aprobados, con expresión del número de puntos que cada uno haya obtenido en la calificación hecha por el Tribunal, acompañando á ella las actas de los ejercicios y expedientes de los opositores.

## ARTÍCULO 13.

Sólo obtendrán plaza los que hubiesen alcanzado notas de sobresaliente ó de bueno, comprendiéndose en esta observación, tanto los que obtuviesen plaza efectiva como los supernumerarios.

En el caso de que el número de los que hubiesen alcanzado la calificación exigida para tener ingreso fuese menor que el de las plazas vacantes (efectivas y de supernumerarios), no podrán proveerse por ningún concepto con los que sólo hubiesen obtenido nota de aprobado, procediéndose entonces á convocar nuevas oposiciones.

## ARTÍCULO 14.

Los que obtengan la nota de aprobado sólo podrán aspirar a que se les expida un certificado de los ejercicios que les sirva de constancia en su carrera y á que se les devuelva el expediente que presentaron al ser admitidos al curso.

## ARTÍCULO 15.

Quedan derogadas las prescripciones que se opongan á lo prevenido en este reglamento.

Madrid 9 de Noviembre de 1888.—Rafael Rodríguez de Arias.

## PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA

Lecciones ó temas para el primer y tercer ejercicio (1).

- 1.ª Aptitud física para el servicio militar y naval.—Medios de comprobarla.—Edad.—Talla.—Conformación.
- 2.ª Reconocimientos facultativos.—Defectos físicos y enfermedades que constituyen una causa de exención.—Simulación de las enfermedades.
- 3.ª Atmósfera náutica y medios de destruir el miasma en los buques.—Luz.—Ventilación.—Desinfección.—Limpieza.
- 4.ª Ventilación artificial en los buques.—Descripción de los diversos sistemas que se usan con este objeto.
- 5.ª Higiene de los buques epidemiados.—Lazareto y cuarentenas marítimas.
- 6.ª Ideas generales sobre la alimentación.—Alimentos utilizables para la marinería.
- 7.ª Carne.—Procedimientos de conservación.
- 8.ª Alimentos procedentes del reino vegetal.—Frutas.—Legumbres.—Harinas, sus cualidades, sus alteraciones espontáneas, adulteraciones.—Panificación.—Galleta.
- 9.ª Condimentos.—Salinos.—Ácidos.—Azúcares.—Sacarinos.—Grasos: su acción en la alimentación.
- 10.ª Bebidas.—Naturales; el agua, sus caracteres físicos y químicos; su conservación; corrección del agua impotable.—Filtración.—Purificación.—Destilación.
- 11.ª Bebidas alcohólicas; su valor higiénico.—Vino, cerveza, sidra y aguardiente.
- 12.ª Vino; sus alteraciones espontáneas y adulteraciones.—Modo de corregir las primeras y de descubrir las segundas.
- 13.ª Bebidas ácidas y aromáticas.—Su acción fisiológica.
- 14.ª Ración náutica.—Sus condiciones.—Calidad, cantidad y variedad.
- 15.ª Profesiones y trabajos náuticos:
  - 1.ª Profesiones que se ejercen al aire libre.
  - 2.ª Profesiones que se ejercen en el interior del buque.
  - 3.ª Profesiones que exponen á la acción de temperaturas elevadas.
- 16.ª Vida de mar.—Influencias dependientes del medio marítimo.—El mar.—La atmósfera marítima.—Meteos.
- 17.ª Vida de mar.—Influencias dependientes del medio náutico.—Movimientos del buque, vibraciones.—Atmósfera náutica.
- 18.ª Vida de mar.—Influencias dependientes del medio climatológico.—Ideas generales sobre la acción de los climas en la economía.
- 19.ª Influencia fisiológica y terapéutica de la navegación.
- 20.ª Consideraciones generales sobre el origen y propagación de las epidemias.
- 21.ª Definición de las palabras contagio, infección, enfermedad endémica, esporádica, epidémica, constitución epidémica.—Estudio comparativo entre la infección y el contagio.
- 22.ª Policía sanitaria, su historia.—Consideraciones generales sobre la profilaxis de las epidemias exóticas en relación con la higiene naval.
- 23.ª Epidemias: utilidad y necesidad de las medidas restrictivas.—Cordones sanitarios.—Lazaratos.—Cuarentenas.—Patentes de sanidad.
- 24.ª Epidemias.—Peste de Oriente.—Su historia; su etiología, sus focos originarios, condiciones que favorecen su desarrollo.—Medios de transmisión.

25. Epidemias.—Peste de Oriente; incubación; síntomas, curso, duración, tratamiento y anatomía patológica.
26. Epidemias.—Fiebre amarilla; su origen exótico; su cuna, causa específica. ¿Es transmisible?—Hechos que lo demuestran.—Importación.—Consideraciones sobre sus diversas invasiones en Europa.
27. Epidemias.—Fiebre amarilla; incubación, síntomas, curso, duración, tratamiento y anatomía patológica.
28. Epidemias.—Cólera asiático. ¿En una enfermedad especial, ó puede considerarse como un período avanzado del cólera nostras? ¿Qué signos diferenciales separan estas dos enfermedades?—Hechos que prueban la transmisibilidad del cólera asiático.
29. Epidemias.—Cólera asiático; incubación, síntomas, curso, terminación, anatomía patológica, tratamiento.
30. Hospitales.—Diversos tipos de construcción.—Ventajas higiénicas de cada uno de ellos.
31. Higiene nosocomial.—Disposición de las salas; número de enfermos; cubicación del aire respirable.—Diversas dependencias de los hospitales.
32. Hospitalización de urgencia.—Tiendas y barracas.—Condiciones á que deben sujetarse.
33. Dietética.—Objetos, medios y agentes que comprende. Aplicaciones.
34. Aptitudes é inmunidades patológicas. ¿En qué consisten?
35. Aclimatación.—Concepto general sobre los climas.
36. Vacuna.—Historia; condiciones de un buen virus.—Vacunación y revacunación.—Procedimientos diversos.
37. Climatología.—Efectos generales del calor.—Efectos locales.
38. Climatología.—Efectos generales del frío.—Efectos locales.
39. Vestidos y alimentación más conveniente con relación á los climas.
40. Concepto general de la teoría parasitaria.
41. Razas humanas; disposición especial de cada una á padecer afecciones determinadas.
42. Climatología.—Aclimatación.—Cosmopolitismo.
43. Geografía médica.—Consideraciones generales.
44. Enfermedades exóticas.—Su cuna.—Área de extensión habitual.—Focos primitivos, secundarios y terciarios de la fiebre amarilla.
45. Efectos de los climas en el desarrollo físico, moral é intelectual de los pueblos sometidos á su influjo.
46. Instrumentos y aparatos usados en meteorología médica.—Lectura y corrección barométrica; indicaciones del barómetro.—Psicrómetro, sus usos y modo de deducir las distintas clases de humedad atmosférica.—Anemómetro, anemómetro, vaporímetro, electrómetros, termómetros, ozonóscopos.—Medios de caracterizar las sustancias orgánicas y microorganismos de la atmósfera.
47. Desinfectantes y antisépticos.
48. Desinfección.—Cuarentenas.—De los enfermos.—Externa.—Interna.—Nosocomial.—Municipal.—Del suelo.—Del material quirúrgico.—Del personal médico.—De los alimentos.—De los campos de batalla.—De las heridas.—De las habitaciones.—De las ropas, etc.
49. Estufas de desinfección.—Secas.—De vapor de agua. Acción del calor sobre los virus.—Sobre las vibriones y esporos.—Sobre las materias textiles.
50. Histeria fisiológica de las razas humanas.—Temperamentos, constituciones, idiosincrasias, influencia del hábito.
51. De las diferentes vías de introducción de los medicamentos en el organismo.
52. Acción y efectos de los medicamentos en general.
53. Indicaciones terapéuticas en general.
54. Apreciación general del empleo de los agentes higiénicos en terapéutica.
55. Clasificación de los medicamentos.
56. Medicación contrastestimulante.
57. Medicación estupefaciente ó narcótica.
58. Medicación evacuante.—Efectos terapéuticos de las diferentes emisiones sanguíneas.
59. Excitantes especiales de los diferentes sistemas ó aparatos orgánicos.
60. Medicación excitante y difusible en general.
61. Medicación alterante y consideraciones generales sobre los modificadores especiales de los líquidos orgánicos.
62. Medicación tónica.—Concepto general é indicaciones.
63. Medicación debilitante.—Concepto general é indicaciones.
64. Medicación vomitiva.—Consideraciones generales.—Sus efectos, sus indicaciones y contraindicaciones.
65. Aplicación del termómetro á los estudios clínicos, y signos que suministra en las fiebres y enfermedades crónicas.
66. Objeto de la termometría médica, su importancia y concepto científico.
67. Consideraciones generales sobre la hidroterapia y los baños de mar.
68. Consideraciones generales sobre la electroterapia.
69. Arsénico.—Sus compuestos, su acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones y dosis.
70. Mercurio.—Sus compuestos, su acción fisiológica y terapéutica.
71. Azufre, sulfuros alcalinos, aguas minerales sulfuradas.
72. Yodo.—Sus sales, su acción fisiológica y terapéutica.
73. Plomo y sus combinaciones empleadas en medicina.
74. Hierro y sus combinaciones empleadas en medicina.
75. Quina.—Su acción fisiológica y terapéutica; indicaciones, dosis y formas de administración.
76. Descripción del aparato biliar.
77. Enfermedades del hombre de mar.
78. Transformación morbida de los tejidos en general.
79. Enfermedades de las vías urinarias.
80. Sífilis.—Su origen, causas, síntomas generales y tratamiento.
81. Sífilis.—Sus manifestaciones en la piel y en las membranas mucosas.
82. Uretritis blenorragia y blenorrea.
83. Caquexia sífilítica.—Lesiones anatómicas del sistema óseo.
84. Caquexia cancerosa.—Transformación en tejidos heterólogos á la economía.
85. Discromatopsia.—Teorías diversas.—Medios de apreciarla.—Importancia de su estudio en la profesión médica naval.
86. Asfixias en general y asfixias por sumersión en particular.
87. Caquexia escrofulosa.—Lesiones anatómicas del sistema linfático.
88. Caquexia escorbútica.—Lesiones anatómicas del sistema capilar.

89. Escorbuto.—Sus causas, síntomas, cursos, duración y tratamiento.
90. Diagnóstico diferencial de las enfermedades de los órganos respiratorios.
91. Diagnóstico diferencial de las enfermedades de los centros circulatorios.
92. Pírexias en general.
93. Fiebres intermitentes simples y perniciosas.
94. Fiebre remitente biliosa de los países cálidos.
95. Lesiones orgánicas del aparato digestivo desde la boca hasta el píloro.
96. Lesiones orgánicas del aparato digestivo desde el píloro hasta la abertura anal.
97. Hidropesías en general; lesiones anatómicas del sistema seroso.
98. Disenteria.
99. Cólicos metálicos.
100. Diagnóstico diferencial entre las herpéticas, sífilides y escrofuloides.—Tratamiento de cada una de ellas.
101. Pleuroneumonía.
102. Reumatismo y gota.
103. Tisis pulmonar.
104. Consideraciones generales sobre el paludismo.
105. Amaurosis.
106. Hemeralopía.
107. Anemia tropical.
108. Beriberi.—Teorías diversas.—Síntomas y lesiones anatómicas.
109. Elfantiasis.—Geografía médica.—Variedades.
110. Tifus petequial.
111. Tifus abdominal.—La fiebre tifoidea en los diversos climas.
112. Nostalgia.—Sus causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento.
113. Diarrea crónica endémica de los países cálidos.
114. Hepatitis.—Influencia de los climas cálidos en su producción.
115. Enfermedad del sueño.
116. Envenenamientos.—Por sustancias cáusticas.—Por sustancias narcóticas.—Por sustancias septicarías.
117. Neurosis en general, lesiones anatómicas del sistema nervioso.
118. Viruela.—Síntomas, formas y períodos: duración, terminación y tratamiento.
119. Ictiofobia.—Locura.—Modo de distinguir la verdadera de la falsa.
120. Hidrotorax, histropericardias, edema.
121. De los aneurismas en general.—Aneurisma traumático.
122. Fracturas en general; causas, variedades, síntomas y accidentes que las acompañan.
123. Fracturas de las extremidades.—Causas, complicaciones y tratamiento.
124. Fracturas, tratamiento inmediato y consecutivo.
125. Fracturas de las costillas.—Causas, complicaciones, tratamiento.
126. Luxaciones; causas, variedades, síntomas y accidentes que las complican.
127. Quemaduras en general; grados, caracteres, complicaciones, tratamiento.
128. Ulceras en general; sus variedades, naturaleza, curso, complicaciones y tratamiento.
129. Consideraciones generales sobre las heridas y su tratamiento.
130. Heridas en la cabeza: accidentes que producen; complicaciones y tratamiento.
131. Heridas penetrantes de pecho; accidentes que originan; complicaciones.—Tratamiento.
132. Heridas penetrantes de abdomen; accidentes inmediatos y consecutivos; complicaciones y tratamiento.
133. Heridas de las articulaciones.
134. Heridas de arma de fuego.
135. Indicación de los accidentes primitivos y consecutivos de las heridas.—Cuerpos extraños á su extracción.
136. Erisipela por causa externa.—Tratamiento curativo y preventivo.
137. Infección purulenta; causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
138. Felbitis como accidentes de las heridas y de las operaciones.
139. Tétanos.—Espontáneo.—Traumático.—Descripción, frecuencia, tratamientos diversos.
140. Gangrena.
141. Podredumbre de hospital.
142. Caries y necrosis.
143. Hemorragias en general.—Sus divisiones.—Hemorragia venosa y capilar.
144. Hemostasia.—Procedimientos hemostáticos.
145. Anestesia.—Consideraciones generales.—Procedimientos anestésicos.
146. La antisepsia en la cirugía moderna.
147. Transfusión de la sangre.—Sus indicaciones, sus efectos, procedimientos para efectuarla.
148. Forunculosis de los países tropicales, causas, lesiones anatómicas, síntomas y tratamiento.
149. La verruga del Perú, síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza, tratamiento.
150. Bubas del Brasil (1), síntomas, naturaleza, anatomía patológica y tratamiento.
151. Úlcera fagedénica de los países cálidos.—Síntomas, naturaleza y tratamiento.
152. Fungus de la India (pie de Madura).—Síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza y tratamiento.
153. Lupus de Persia.—Síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza y tratamiento.
154. Agentes mecánicos de la respiración.
155. Descripción del globo del ojo y de sus funciones.
156. Descripción del aparato auditivo.
157. Descripción de la piel y de sus funciones.
158. Sistema tegumentario interno ó mucoso.
159. Hernias abdominales.—Sus complicaciones.—Su tratamiento.
160. Sistema tegumentario externo, estado normal y patológico.
161. Sistema celular, estado normal y patológico.
162. Indicaciones generales de las amputaciones.
163. Autopsias judiciales: procedimientos para practicarlas, cuidados que reclaman y conducta del Médico al dar significación á los hechos que se presentan.
164. Conducta del Médico ante un envenenamiento colectivo, errores que debe prestar, investigación de las causas y significación moral.
165. Enfermedades simuladas; medios de que pueda servir el Médico para reconocer la simulación.

(1) Para los puntos correspondientes á Higiene naval, pueden consultarse las obras de Fernández Caro Fonsagrivas y *Enfermedades de la gente de mar*, por D. Pedro María González, etc.

(1) Puede consultarse los elementos de Patología tropical de Neilly para esta enfermedad, y todo lo referente á Patología tropical.

166. Medios de distinguir las contracturas verdaderas de las simuladas.
167. Medios de distinguir las hemorragias verdaderas de las simuladas.
168. Medios de distinguir la claudicación verdadera de la simulada.
169. Medio de distinguir la tartamudez verdadera de la simulada.
170. Medios de distinguir la sordera verdadera de la simulada.
171. Simulación de los catarros crónicos de la mucosa del oído.
172. Distinción de la amaurosis verdadera y de la simulada.
173. Medios de distinguir la alteración mental verdadera de la falsa.
174. Del ocena simulado: medios de distinguirlo del verdadero.
175. Simulación de la parálisis del movimiento y sentimiento: medios de distinguirlos de las verdaderas.
176. Medios de distinguir la incontinencia de orina verdadera de la simulada.
177. De los documentos médico legales: clasificación, objeto y redacción; de la declaración informe, certificación y consulta.
178. Simulación de las convulsiones.—Medios de reconocer las verdaderas de las simuladas.
179. Vendaje compresor de Esmerich.—Ventajas e inconvenientes de la isquemia.
180. El alcoholismo.—Su influencia física y moral sobre el hombre.
181. Signos de la muerte real y su diferencia de la muerte aparente.
182. Reflexiones generales sobre la higiene del hombre de mar.
183. Generalidades sobre las enfermedades de la piel.—Su naturaleza y clasificación.
184. El microscopio y los servicios que presta en la clínica.
185. ¿Hay enfermedades de aclimatación?—Concepto general de las enfermedades exóticas.—Causas de que dependen.—Su frecuencia.—¿Hay verdadero antagonismo entre unas y otras?
186. Acción de los cuerpos vulnerantes.—Tumores sanguíneos.
187. Medidas convenientes para disminuir la mortalidad de los Ejércitos de mar y tierra en la isla de Cuba.
188. La trichina y la trichinosis.
189. La intoxicación palúdica y el quimismo.
190. El régimen alimenticio en las enfermedades crónicas.
191. Procedimientos para la conservación de las maderas destinadas a construcciones navales.
192. La temperatura y sus diferencias en los estados morbosos.—Su valor en el diagnóstico y pronóstico de las enfermedades.
193. Acción general del alumbrado sobre la economía en general y sobre el aparato de la visión en particular.—Ventajas del alumbrado eléctrico en la higiene naval.
194. Concepto de la cirugía conservadora.—Oportunidad de las operaciones quirúrgicas.
195. La tuberculosis y la escrófula.—¿Tienen el mismo origen?
196. Diferencias entre las enfermedades tifoideas y los estados tíficos.
197. La anestesia en cirugía.—Sus ventajas.—Anestesia mixta.
198. Cuidados y socorros que deben prestarse a un naufrago después de varios días de abstinencia de alimentos y bebidas.
199. Socorros que deben prestarse a los asfixiados por su inmersión y tiempo que debe durar el tratamiento.
200. Aneurismas quirúrgicos.—Comparación de los métodos de los tratamientos antiguos y modernos.

*Operaciones quirúrgicas que han de practicar los opositores en el cadáver, según se previene en el art. 3.º de este programa.*

- 1.ª Ligadura de la arteria carótida primitiva.
- 2.ª Ligadura del tronco braquio cefálico.
- 3.ª Ligadura de la arteria carótida externa.
- 4.ª Ligadura de la arteria carótida interna.
- 5.ª Ligadura de la arteria subclavia.
- 6.ª Ligadura de la arteria axilar.
- 7.ª Ligadura de la arteria humeral.
- 8.ª Ligadura de la arteria radial.
- 9.ª Ligadura de la arteria cubital.
10. Ligadura de la arteria facial.
11. Ligadura de la arteria pedis.
12. Ligadura de la arteria tibial anterior.
13. Ligadura de la arteria tibial posterior.
14. Ligadura de la arteria perónea.
15. Ligadura de la arteria poplíteas.
16. Ligadura de la arteria femoral en la parte media del muslo.
17. Ligadura de la arteria femoral inmediatamente debajo del ligamento de Poupert.
18. Ligadura de la arteria iliaca externa.
19. Ligadura de la arteria iliaca interna.
20. Ligadura de la arteria glútea.
21. Ligadura de la arteria iliaca primitiva.
22. Ligadura de la arteria espermática.
23. Desarticulación de las falanges.
24. Amputación simultánea de los cuatro últimos dedos de la mano.
25. Amputación de los metacarpios por contigüidad.
26. Amputación de la muñeca, ó desarticulación cúbico-radio carpiano.
27. Amputación del antebrazo por cualquiera de sus puntos de elección.
28. Amputación del brazo por continuidad, método oval.
29. Amputación del brazo, método á colgajos.
30. Amputación del brazo por desarticulación del hombro.
31. Desarticulación tarso metatarsiana.
32. Desarticulación metatarso falangiana del dedo gordo del pie.
33. Amputación tibio-tarsiana.
34. Desarticulación del pie, conservando la extremidad posterior del calcáneo.
35. Amputación de la pierna por cualquiera de los puntos de elección, método circular.
36. Amputación de la pierna, método á colgajos.
37. Desarticulación de la rodilla.
38. Amputación del muslo por cualquiera de los puntos de elección, método circular.
39. Amputación del muslo en cualquiera de los puntos de elección, con uno ó más colgajos.

40. Desarticulación coxo femoral, con uno ó dos calgajos.
41. Desarticulación coxo-femoral, método circular ó oval.
42. Resección del primer metacarpiano.
43. Resección de la extremidad inferior del cúbito.
44. Resección de la extremidad inferior del radio.
45. Resección de la extremidad superior del cúbito ó apófisis olécranon.
46. Resección de la cabeza del húmero.
47. Resección del tercio inferior de la tibia.
48. Resección del tercio inferior del peroné.
49. Resección del tercio superior del peroné.
50. Resección de la cabeza del fémur.
51. Resección de la mitad del maxilar inferior.
52. Resección del maxilar inferior.
53. Resección de la mitad anterior de cualquiera de las costillas.
54. Resección del primer metatarsiano.
55. Resección de la clavícula.
56. Sección subcutánea del músculo externo-cleido-mastoideo.
57. Sección subcutánea del músculo extensor común de los dedos.
58. Sección subcutánea del tendón de Aquiles.
59. Sección de uno de los músculos rectos del ojo.
60. Sección subcutánea del músculo biceps braquial.
61. Trepanación.
62. Cateterismo del conducto lagrimal.
63. Labio leporino.
64. Queiloplastia ó restauración del labio inferior.
65. Extirpación de las amígdalas.
66. Traqueotomía.
67. Cateterismo del esófago.
68. Esofagotomía.
69. Paracentesis del pericardio.
70. Paracentesis del abdomen.
71. Cateterismo de la uretra.
72. Amputación del pene.
73. Castración.
74. Punción vesical.

Madrid 27 de Febrero de 1886.—Beránger.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

*Ferrocarriles.—Concesión y construcción.*

Vistos la instancia y proyectos presentados por D. Alfredo Parriol, relativos á una red de tranvías eléctricos interurbanos en Barcelona, compuesta de las líneas siguientes:

- 1.ª De la Riera Mayona á la calle de San Juan de San Martín de Provensals.
- 2.ª Del distrito de Hostsfranchs, en la calle del Concejo de Ciento, á San Martín de Provensals, junto al ferrocarril del Norte.
- 3.ª De Sans, en la carretera de Madrid á Francia, á la Sagrera.
- 4.ª De la calle de Méndez Núñez, junto á la plaza de San Pedro, á la Rabassa de Gracia, con ramal de la calle de Cortes á la de Valencia.
- 5.ª De la calle de Bilbao al cruce con la de Montaner.
- 6.ª De la ronda de San Antonio á la plaza de Bonanova.
- 7.ª Del Mercado de San Antonio á Sarrís.
- 8.ª De la plaza de San Sebastián á la calle de las Cortes.
- 9.ª De la calle de las Cortes, en el empalme con la del Marqués del Duero, á Cornellá.

Y 10. La que partiendo del empalme con la núm. 4, termina al final de la calle de San Martín,

Cuya concesión solicita; esta Dirección general ha tenido á bien resolver que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* la petición formulada para que puedan presentar otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, á contar de la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así con lo que se previene en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 19 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

La apertura de proposiciones para la subasta del trozo 4.º de la carretera de Arrecife á Haria, provincia de Canarias, señalada para el día 15 del corriente y suspendida por falta de un pliego de dicha provincia, se verificará el jueves 20 de este mes, en el mismo sitio y hora prefijado en el anuncio de subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Febrero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

*Relación de los expedientes de patentes de invención y certificados de adición que han acreditado la práctica, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1895 (1).*

14.577. Mr. Thomas Crawley, Bay (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un aparato electrolítico mejorado.

Expedida en 4 de Julio de 1893.

Acreditada la práctica en 27 de Junio de 1895.

14.618. Sr. Prangey (Luis, Edina Aquiles), patente de invención por cinco años por un procedimiento continuo con su correspondiente aparato para el refinador ó depuración completa del azúcar ó para su blanqueo ó turbinado.

Expedida en 5 de Julio de 1893.

Acreditada la práctica en 17 de Junio de 1895.

14.718. Mr. Neil M. Eachron Stevenson Douglas, domiciliado en Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para contener las vías de agua en los buques y embarcaciones.

Expedida en 4 de Septiembre de 1893.

Acreditada la práctica en 25 de Junio de 1895.

14.760. D. Emilio Martignole, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial gelatina de carnes y aves.

Expedida en 31 de Agosto de 1893.

(1). Véase la GACETA de ayer.

Acreditada la práctica en 17 de Junio de 1895.

14.818. D. Leto Gabilondo, domiciliado en Valladolid, patente de invención por veinte años por una máquina para moldear almohadillas de freno para ferrocarriles.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

Acreditada la práctica en 8 de Abril de 1895.

14.954. D. Enrique González Fuentes, de Madrid, patente de invención por cinco años por parte de madera química obtenida por el procedimiento sulfuroso de Mitscherlich.

Expedida en 2 de Enero de 1894.

Acreditada la práctica en 8 de Abril de 1895.

15.113. Mr. Henry Aggery, domiciliado en Francia, patente por veinte años por una mesa clasificadora sistema Henry Aggery.

Expedida en 20 de Enero de 1894.

Acreditada la práctica en 17 de Junio de 1895.

15.202. D. Francisco Martí y Bech, patentes por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos de gaza con dibujos ejecutados por tramas perdidas, propios paracortinas, visillos y otras aplicaciones análogas.

Expedida en 30 de Enero de 1894.

Acreditada la práctica en 17 de Junio de 1895.

15.253. Mr. Neil M. Eachron Stevenson Douglas, domiciliado en Londres, certificado de adición á la patente número 14.718, expedida en 4 de Septiembre de 1893, por veinte años, por mejoras en los aparatos para contener las vías de agua en los buques y embarcaciones, cuyo certificado recayó por modificaciones introducidas en el objeto de la patente.

Expedido en 4 de Mayo de 1894.

Acreditada la práctica en 17 de Junio de 1895.

15.281. D. Joaquín Soler y Alcaraz, patente de invención por veinte años por una lejía pura y solidificada titulada Soler.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

Acreditada la práctica en 17 de Junio de 1895.

15.319. D. Ramón Bru, domiciliado en Sabadell, patente por veinte años por una tina automática al hidrosulfito de sosa para teñir piezas de lana, seda ó algodón.

Expedida en 19 de Febrero de 1894.

Acreditada la práctica en 25 de Junio de 1895.

15.498. D. Jaime Rolet, patente de invención por veinte años por una máquina continua para la impresión de tejidos por medio de tintas grasas.

Expedida en 24 de Marzo de 1894.

Acreditada la práctica en 25 de Junio de 1895.

15.537. D. Vero Vidal, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de jabones á presión en calderas autoclave.

Expedida en 29 de Marzo de 1894.

Acreditada la práctica en 8 de Abril de 1895.

15.588. D. Fernando Abrina Parellada, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para obtener uniones herméticas y resistentes con las platinas de tubos ó de cualquier recipiente.

Expedida en 26 de Junio de 1894.

Acreditada la práctica en 25 de Junio de 1895.

15.717. D. Joaquín Avajol, patente por cinco años por canales con topes y ranuras para juntas, estacas y flexibles.

Expedida en 31 de Mayo de 1894.

Acreditada la práctica en 25 de Junio de 1895.

16.061. Sres. D. Ramón y D. Manuel Pérez Sánchez, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación del dulce de pasta de manzana.

Expedida en 25 de Agosto de 1894.

Acreditada la práctica en 25 de Junio de 1895.

16.232. D. Ignacio María Tintoré y Mercader, patente de invención por veinte años por un sistema de construcción de cajas de planchas metálicas, constituyendo un procedimiento.

Expedida en 23 de Octubre de 1894.

Acreditada la práctica en 17 de Junio de 1895.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—Joaquín Aguirre.

*Relación de los expedientes de patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1895.*

2.317. D. Jorge Vestinghouse Lunior, del canal Road Keimge Crors (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el aparato de freno neumático para trenes de ferrocarriles.

Expedida en 23 de Agosto de 1882.

Caducada por falta de pago de la décimatercia anualidad en 17 de Junio de 1895.

8.979. Los Sres. Frederik Barker Hill y James Sinclair, de Londres, patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para fabricar hielo, enfriar y refrigerar.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 17 de Junio de 1895.

9.114. D. Alberto Puigjaner, domiciliado en Sabadell (Barcelona), patente de invención por veinte años por una parrilla para la combustión de carbones menudos ó en polvo.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 17 de Junio de 1895.

10.172. Sres. Williams Barón, Arthur Barón y John Thomas Bibby, domiciliado en Burnley (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas destinadas á la fabricación de las bolsas triangulares de papel.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 17 de Junio de 1895.

10.500. Sres. Formiguera y Compañía, domiciliados en Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de la glucosa blanca, líquida ó sólida.

Expedida en 26 de Marzo de 1890.

Caducada por terminación del plazo de concesión en 17 de Junio de 1895.

10.917. D. Fermín Navarro, domiciliado en Alcañiz (Teruel), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en una capacha ó esportín especial para la exportación de aceites y vinos.

Expedida en 28 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 17 de Junio de 1895.

11.091. Mr. Arthur James Wells, de Syracuse, Estado de New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de índices para los diarios y otros libros, etc.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 17 de Junio de 1895.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 17 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Braulio Herráiz	>	10	>	Párvulo	Meningitis	Berrugueta.
Juan Aparicio	2	>	>	Idem	Bronquitis	Solana, 3.
José Bell Ver	67	>	>	Viudo	Enfsema pulmonar	Asilo de San Bernardino.
Francisco Corros	6	>	>	Párvulo	Endocarditis	Libertad, 10.
Luis Pastor	2	>	>	Idem	Meningitis	Hospital del Niño Jesús.
Jesús Huerta	31	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	San Gregorio, 37.
Jacobo Arias	>	3	>	Párvulo	Bronquitis	Minas, 22.
Santiago González	4	>	>	Idem	R. quitismo	Bravo Murillo, 44.
Julio Ibáñez	2	>	>	Idem	Meningitis	Segovia, 29.
José M. del Valle	80	>	>	Soltero	Grippe	Esparteros, 10.
Valentín Fernández	65	>	>	Casado	Bronquitis crónica	Santa Lucía, 1.
Pedro Menéndez	65	>	>	Idem	Sin diagnóstico	Prado, 14.
Domingo Sánchez	>	11	>	Párvulo	Eclampsia	Manzanares, 10.
Joaquín Fernández	52	>	>	Viudo	Pericarditis	Hortaleza, 62.
Angel Ramos	>	3	>	Párvulo	Gastroenteritis	Encomienda, 21.
Fernando García	>	8	>	Idem	Bronquitis capilar	Santa Lucía, 11.
José García	58	>	>	Casado	Pulmonía grippal	Santa Isabel, 49.
Constantino Vázquez	2	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Velarde, 6.
Francisco Jiménez	96	>	>	Viudo	Angina del pecho	Palma, 2.
Isabelo Torres	2	>	>	Párvulo	Tifus	Zorrilla, 10.
Pedro Chambón	30	>	>	Soltero	Insuficiencia aórtica	Claudio Coello, 94.
Rufino García	44	>	>	Casado	Úlcera gástrica	Ayala, 10.
Eduardo Fuentes	>	12	>	Párvulo	Bronquitis	P. de los Melancólicos, 6.
Julio Vázquez	54	>	>	Soltero	Pulmonía	Jardines, 31.
Vicente Puigsamper	59	>	>	Viudo	Pulmonía doble	Madera, 26.
Antonio Susquit	69	>	>	Casado	Broncopneumonía	P. de Santa M.ª de la Cabeza, 10.
Miguel Pérez	32	>	>	Soltero	Endocarditis crónica	Tesoro, 7.
Andrés Blanco	61	>	>	Casado	Afección cardíaca	Amaniel, 30 y 32.
Miguel Chamorro	4	>	>	Párvulo	Sarampión	Ferrocarril, 14.
Felipe Ruiz	>	10	>	Idem	Coqueluche	Idem, 8.
Juan Jiménez	1	>	>	Idem	Bronquitis capilar	Zorrilla, 23.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Acuervo, 6.
Doña Martina Merino	>	>	10	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Antonia Cruz	>	1	>	Idem	Atresia	Idem.
María Díez	>	2	>	Idem	Enterocolitis	Idem.
María Candelas A. S. Villa	>	>	15	Idem	Idem	Idem.
Trinidad de Vargas	55	>	>	Viuda	Colapso cardíaco	Alcalá, 23.
María Cambrero	77	>	>	Idem	Grippe	Olivar, 6.
Rafaela Gordo	63	>	>	Idem	Bronquitis	Embajadores, 62.
María A. Gil	70	>	>	Casada	Sin diagnóstico	Echegaray, 19.
Victorina Martinos	71	>	>	Viuda	Broncopneumonía	Limón, 9 y 11.
Francisca García	>	5	>	Párvulo	Atresia	P. de Santa M.ª de la Cabeza, 16.
Emilia Gutiérrez	>	11	>	Idem	Meningitis	Salitre, 11.
M. Teresa García	>	7	>	Idem	Bronquitis	Don Juan de Austria, 13.
Clara Carbajal	76	>	>	Viuda	Idem	Castelló, 8.
Higinia Celada	65	>	>	Idem	Pulmonía grippal	Cedaceos, 1.
Manuela de la Cruz	75	>	>	Idem	Bronquitis	Aguila, 41.
Juliana Lumbré	>	9	>	Párvulo	Sarampión	T. Fúcar, 15 y 17.
Rloisa Delgado	>	2	>	Idem	Broncopneumonía	Fuencarral, 98.
Eustasia Redraja	>	>	>	>	Colapso cardíaco	M.ª Chica, 10.
Josefa Pagnas	3	>	>	Párvulo	Hipertrofia cardíaca	T. Parada, 8.
Josefa C. Muñoz	>	>	16	Idem	Bronquitis capilar	Cristo, 2.
Clementina Mejía	1	>	>	Idem	Bronquitis	Duque de Alba, 6 y 8.
Rita Antigüedad	68	>	>	Casada	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.
Catalina Miguel	30	>	>	Soltera	Cáncer uterino	Idem.
Leoncia Cruz	>	5	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Postigo de San Martín, 2.
Eva Rayo	2	>	>	Idem	Bronquitis	San Cayetano, 2.
Enriqueta Toribio	2	>	>	Idem	Bronquitis capilar	M. de Vargas, 15.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Goya, 33.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																	Muerte violenta.	TOTAL GENERAL									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Fiebre tifoidea	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Diarrhea	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Eidrotolia	Ólera	Intercena ó grippe	Otras			TOTAL parcial	En el cuarto materno	Accidentes de la deshección	DEL APARATO				Otras generales	TOTAL parcial
Cerebro-espinal	Locomotor	Ganito-urinario	Respiratorio	Digestivo	Circulatorio	Accidentes de la deshección	En el cuarto materno	En el cuarto materno	En el cuarto materno																			
Varones	>	1	>	1	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	2	>	6	1	>	6	11	2	>	4	2	26	>	32
Mujeres	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	3	1	>	4	11	3	1	3	24	>	27	
TOTALES	>	2	>	1	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	4	>	9	2	>	10	22	5	1	5	5	50	>	59

## Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL
Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...				
3	3	6	9	0	9	0	1	1	1	1	2	5	3	8	4	3	7	1	5	6	4	8	12	1	2	3	4	1	5	0	0	0	39

Madrid 18 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Córdoba.—Carlos Padilla, Barquillo, 39.  
Philippeville.—Pellet Ingenieur, calle León.  
Ayora.—Andrés Ruiz, Alcalá, 18.  
Palamos.—Narciso Darnaudé, hotel Santa Cruz.

## NORTE

Valadolid.—Dolores Ortiz, Malasaña, 12, segundo.

## ESTE

Barcelona.—Joaquín Serna, Villalar, 6, tercero.

Madrid 19 de Febrero de 1896.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso Gasco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Alora.

D. Vicente Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Navarro Cuenca, de José y Francisca, nacido en esta población el 8 de Julio de 1877, á fin de que se presente en este Municipio en el término de quince días, á exponer las excepciones del servicio activo que le asistan, conforme al art 77 de la ley de 11 de Julio de 1885; pues de lo contrario incurrirá en la responsabilidad marcada por el 87 de la misma.

Dado en Alora á 15 de Febrero de 1896.—P. O., Lope García. 477—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares:

## MADRID

D. Lorenzo Rubio é Isern, Capitán de la Guardia civil, Juez instructor de la causa que se instruye por insulto de palabra á fuerza armada la tarde del 7 del actual.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de detención contra D. Alejandro Lerroux, D. Pascual Millán y D. Mariano Vela, de profesión periodistas, y cuyo paradero, señas y demás circunstancias se ignoran, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presenten en la cárcel celular de esta Corte; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los individuos expresados, procedan á detenerlos y ordenen sean conducidos, con la correspondiente custodia, al establecimiento designado, y á mi disposición.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—Lorenzo Rubio é Isern.—Por su mandato, el Secretario, Isidoro Martínez Ruiz. 454—M

## Juzgados de primera instancia.

## LORCA

D. Antonio Camposino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Sánchez Mínguez, alias Tartaja, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la Ramblilla de San Lázaro, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la misma aparezca publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Corregidor, frente á la Catedral de San Patricio, á rendir sus descargos en la causa que se le sigue por estufa de 14 pesetas á Mateo Martínez Bravo, de la misma vecindad, habitante en el partido rural de Marchena; apercibiéndole que de no personarse dentro del plazo que se le marca será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades civiles, militares y á todos los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de repetido sujeto, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 12 de Febrero de 1896.—Antonio Camposino.—El actuario, Miguel Mansi. J—909

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melitón Boldú Cole, natural de Puale (Lérida), de treinta y tres años, casado, comerciante, que habitó en la calle del Príncipe, 19 y 21, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Febrero de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—911

## MADRID—CENTRO

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de este día, dictada por ante mí en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España contra Doña Emilia Alonso de las Heras, sobre pago de pesetas, hoy secuestro, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una tierra al sitio de los Altos, antes Peñarrubia, término de Mejorada del Campo, con 16.000 cepas y 540 olivos, cercada en parte de almandros; que linda al Saliente viña de herederos de Lorenzo Fernández; Norte camino de Torres; Poniente D. Fermín González, y Mediodía vereda de Peñarrubia, de cabida de 107 hectáreas, 21 áreas, 88 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, dentro de la que existe una casa que sirve de cuadra; bajo el tipo de 28.000 pesetas.

Segunda. Otra tierra al sitio llamado las Viudas ó las Pozas, con 6 540 cepas y 450 olivos, en el mismo término; que linda Norte Francisco Gonyález; Saliente Cándida Cortina; Mediodía Marqués de Guadalcázar, y Poniente Pedro Martínez; su cabida 13 hectáreas, 52 áreas, 30 centiáreas y 79 decímetros cuadrados; bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Tercera. Una casa en la calle Mayor del pueblo de Mejorada del Campo, núm. 16, con un solar delante, que forma parte del perímetro, y era de emparvar; que linda Norte camino que baja al caz ó eras; Mediodía el que va á la Vega y casa de Santiago Hilario; Oeste terrenos baldíos, y Este la calle Mayor, con un perímetro de 4.922 metros, 31 decímetros y 28 centímetros cuadrados; bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Cuarta. Una tierra regadío y secano al sitio fuera de las Caseras, en dicho término, cabida de 68 fanegas, 21 estadales, ó sean 23 hectáreas, 30 áreas, 90 centiáreas; que linda Norte D. Federico García; Poniente camino bajo de Mejorada á Velilla; Oriente D. Federico García, y Mediodía la Casera, que forma el límite de Velilla á Mejorada; bajo el tipo de 17.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante el referido Juzgado del Centro y el de Alcalá de Henares, situado aquél, calle del General Castaños, Palacio de los Juzgados, piso principal, el día 6 de Marzo próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos asignados á cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo del remate de la finca por la cual hayan de hacerse posturas, y si éstas fuesen iguales se abrirá licitación entre los rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del mismo, quedando á responder de la obligación del mejor postor el 10 por 100 que se consigne para tomar parte; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1896.—V.º B.º.—Ruiz.—Ante mí, Venancio de Orche. X—1455

## MADRID—CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos de secuestro y posesión interina de bienes, á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra Doña María Teresa Yañez y Moreno, vecina de Rota, sobre pago de cantidad, en cuyos autos he acordado la subasta de la finca siguiente:

Una casa en la villa de Rota, situada en la plaza de la Re-

pública, antes y hoy de la Constitución, marcada con el número 3, que mide 4.076 pies de superficie, equivalentes á 316 metros 450 milímetros, y linda: por su derecha al Sur con la calle del Toril; por su izquierda al Norte con casa de la testamentaria de José Izardi; por el fondo al Este con casa de D. Manuel Bejarano, y por Oeste con su fachada principal.

Esta finca quedó hipotecada á favor del Banco Hipotecario á responder de 4 500 pesetas de préstamo que hizo á Doña Victoria Sánchez Cordones, y de 1.500 pesetas más para costas, siendo inscrita la hipoteca en el tomo 72, folio 40 vuelto, finca núm. 2.508, inscripción 3.ª

Esta finca se saca á pública subasta por la cantidad de 9.000 pesetas.

## CONDICIONES

1.ª El tipo de la subasta de la casa será el de 9.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate.

4.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el del Puerto de Santa María el día 14 de Marzo próximo, á la una de su tarde, y si resultaren iguales las posturas, se celebrará nueva licitación entre los dos rematantes que hagan mejor postura.

6.ª El comprador pagará al Banco Hipotecario de España, dentro de ocho días, cuanto se le deba por razón del préstamo, y el sobrante que resulte del precio quedará á disposición de este Juzgado para su distribución, con arreglo á derecho.

Madrid 17 de Febrero de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1456

## MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Moya y Toca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado para su asistencia á juicio oral; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado á los efectos procedentes.

Madrid 28 de Enero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—912

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, y especial para la incoación del sumario del que dimana esta requisitoria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Lerroux García, redactor del periódico *El País*, que se publica en esta Corte, y á D. Mariano Vela, individuo de la Comisión permanente de la Asamblea del partido progresista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otros me hallo instruyendo por delito contra la forma de gobierno y por resistencia; apercibidos que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen hasta ahora, así como el resto de su filiación y paradero, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—910

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Antonio Hernández Mesa, natural de Alcolea del Río, vecino de Villanueva de las Minas, hijo de Francisco y de Ana, viudo, minero y de treinta y cinco años de edad, para que en el término de veinte días, que empezará á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la causa que se le sigue por hurto de dina-

mita; percibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.  
A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.  
Sevilla 12 de Febrero de 1896.—Francisco Fernández Amayor.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—919

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.  
Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados á su defunción por Doña Lorenza de Dios Puelles, natural de San Cebrián de Mazote, en esta provincia, hija de Francisco y de Tomasa, vecina que fué de esta población, en la que falleció bajo el testamento que otorgó en ella en 10 de Enero de 1876, en el que instituyó por sus herederos á sus parientes más próximos é iguales partes, para que comparezcan á deducir en este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirse que este es el segundo edicto, y que han comparecido durante el llamamiento de los herederos del esposo de la causante, D. Angel Pérez de Castro, también difunto; D. Santos Bernabé Puelles Gañán y D. Agustín Gaspar de Dios Galindo, vecinos de San Cebrián de Mazote y Ureña, respectivamente, fundando su derecho en el ser el D. Santos primo segundo de la finada, y el D. Agustín sobrino segundo de la misma Doña Lorenza; pues así lo tengo acordado en la demanda que sobre que se le declare con derecho y adjudiquen los bienes dejados por la Doña Lorenza, ha interpuesto D. Santos Bernabé Puelles y otros vecinos de esta ciudad.  
Dado en Valladolid á 13 de Noviembre de 1895.—Manuel García y López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. X—1454

NOTICIAS OFICIALES

La Ondense.

SOIEDAD ANÓNIMA PARA EL ALUMBRAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Inventario balance que dicha Sociedad ha formado en 31 de Diciembre último, con arreglo á lo prevenido en su reglamento, y que publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, después de haber sido aprobado por la junta general de accionistas en 29 de Enero último.

ACTIVO		Pesetas.
Dinero:		
Existencia en caja.....		1.604'46
Idem en papel.....		4.440
Mercaderías:		
Maderas, su valor.....		500
Máquinas de ventilación y extracción.....		570
Mina:		
Ajuar de la oficina.....		3
Idem doméstico.....		36
Libros de asientos.....		18
Fincas:		
Galería, su valor.....		167.869'40
<b>Suma.....</b>		<b>175.034'86</b>
PASIVO		
Acreedores:		
D. Juan Pascual.....	1.131	
Vicente Porcat.....	761'86	
Vicente Ferrer.....	500	
<b>Suma.....</b>	<b>2.392'86</b>	
<b>Capital.....</b>	<b>175.034'86</b>	
<b>Líquido.....</b>	<b>172.642</b>	

Onda 6 de Febrero de 1893.—El Presidente, José Martí.—El Secretario, Vicente Vives.

Inventario balance formado por esta Sociedad en 31 de Diciembre último con arreglo á lo prevenido en su reglamento y leyes vigentes.

ACTIVO		Pesetas.
Dinero:		
Existencia en caja.....		663'32
Idem en papel.....		4.876'25
Mercaderías:		
Maderas, su valor.....		400
Máquinas de ventilación y extracción.....		500
Mina:		
Ajuar de la oficina.....		2
Idem doméstico.....		30
Libros de asientos.....		18
Fincas:		
Galería, su valor.....		175.763'40
<b>Suma.....</b>		<b>182.252'97</b>
PASIVO		
Acreedores:		
D. Juan Pascual.....	1.131	
Vicente Porcat.....	500	
<b>Suma.....</b>	<b>1.631</b>	
D. Vicente Ferrer.....	1.750	
<b>Suma.....</b>	<b>3.381</b>	
<b>Capital.....</b>	<b>182.252'97</b>	
<b>Líquido.....</b>	<b>178.871'97</b>	

Onda 4 de Enero de 1894. — El Presidente interino, Félix Mompel.—El Secretario, Vicente Vives. X—1450

Sociedad de electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Enero de 1896.

ACTIVO	
Acciones.....	500.000
Fábrica.....	699.099'51
Caja.....	6.640'46
Títulos en depósito necesario.....	112.500
Deudores por cuenta corriente.....	54.089'77
<b>1.372.329'74</b>	
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Títulos en depósito necesario.....	112.500
Acreedores por cuenta corriente.....	220.306'77
Efectos á pagar.....	34.273'10
Beneficios de explotación.....	3.748'69
Fondo de reserva.....	1.501'18
<b>1.372.329'74</b>	

Madrid 31 de Enero de 1896.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—1451

Alambres del Cadagua.

SOIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el art. 11 de los estatutos, acordó, en sesión celebrada el día 13 del corriente, pedir á los señores accionistas el tercer dividendo pasivo de 20 por 100 de las acciones preferentes, el cual deberán hacerlo efectivo para el día 20 del próximo Marzo en las oficinas de la Sociedad, Ribera, núm. 11.  
Bilbao 15 de Febrero de 1896.—Por la Sociedad anónima Alambres del Cadagua, el Presidente, Tomás de Zubiría. X—1452

En virtud de acuerdo tomado en junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el efecto en 10 de Junio de 1895, quedan modificados los artículos 6.º, 11 y 37 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, por los siguientes:  
Art. 6.º El capital social será de 787.500 pesetas, divididas en 1.575 acciones, de 500 pesetas cada una, de las cuales 1.050 son ordinarias, y 525 acciones son preferentes.  
De las 1.050 acciones ordinarias, 1.000 ó sean del número 1 al 1.000 inclusive, están totalmente desembolsadas, y las 50 restantes son completamente liberadas, según se hace constar en su texto, llevan los números 1.001 al 1.050 inclusive, y fueron entregadas al firmar la escritura á que se refiere el art. 2.º á D. Enrique Disdier y Crooks, con 10.000 pesetas en metálico, por sus estudios y trabajos preliminares, aporte y cesión del negocio.  
Las 525 acciones preferentes, que llevarán los números 1 al 525 inclusive, desembolsarán todo el capital que representan, y tendrán derecho, después de las deducciones expresadas en el art. 37 de estos estatutos, para amortización de fábrica, creación de fondo de reserva y 5 por 100 como retribución al Consejo de administración, á que de los beneficios de la Sociedad se les pague, con preferencia, un interés de 5 por 100 anual sobre el capital desembolsado.  
Este interés será acumulable, y si por cualquier circunstancia, en uno ó varios años, no fuere repartido á los señores accionistas, se acumularán todos los atrasos, que se pagarán cuando los beneficios de la Sociedad lo permitan; de manera que los poseedores de las acciones ordinarias no cobrarán ningún interés hasta después de pagados todos los atrasos á las 525 acciones preferentes.  
Una vez pagado el interés anual de 5 por 100 á las 525 acciones preferentes, las acciones ordinarias tendrán derecho á que se les reparta el resto de los beneficios como interés, en cuanto no exceda de 5 por 100 del capital de cada acción, ó sea de 25 pesetas por acción, y si aun quedare excedente de beneficios, este se repartirá por igual entre todas las acciones ordinarias y preferentes, con arreglo al art. 37 de estos estatutos.

Las acciones preferentes, en el caso de disolución de la Sociedad, tendrán exactamente los mismos derechos que las acciones ordinarias, una vez satisfechos los intereses de preferencia pendientes de pago.  
Art. 11. De las 1.575 acciones, 1.000 son ordinarias, que suscribieron los socios al constituir la Sociedad, y han desembolsado su total importe: 50 completamente liberadas, y las 525 restantes, preferentes de nueva creación, quedan en cartera, á disposición del Consejo de administración, quien las colocará cuando tenga por conveniente, prefiriendo á los actuales poseedores de las acciones ordinarias, respecto á las preferentes, en tanto existan en cartera.  
Estas serán al portador, satisfecho que sea el 50 por 100 de cada una de su valor nominal, y serán expedidas en la forma y con los requisitos prevenidos en el art. 7.º de estos estatutos.  
El Consejo podrá fijar el importe de cada dividendo y la época en que debe satisfacerse hasta completar la totalidad de dichas acciones, única obligación que los tenedores de éstas contraen, avisándose con treinta días de anticipación en cada caso, no pudiendo exceder cada llamamiento del 20 por 100 del valor nominal de los mismos, y mediando, cuando menos, un intervalo de dos meses, entre dos sucesivos.  
Art. 37. De los productos del ejercicio se deducirán todos los gastos, comprendiéndose en ellos los impuestos, sueldos y asignaciones de todas clases, intereses á las obligaciones y demás valores emitidos, amortización que las corresponda, remuneraciones, y, en definitiva, todos los gastos de administración y cuantos ocurran por cualquier concepto.  
Se deducirá asimismo la amortización de fábrica, entendiéndose por tal el capital empleado ó comprometido en la adquisición de la fábrica de Aldanondo y sus pertenencias y en construcciones, herramientas, maquinaria y artefactos.  
Esta amortización no podrá ser inferior al 3 ni exceder del 5 por 100 de su valor, dejando al Consejo la facultad de regularlo, según lo permitan los beneficios del año.  
El remanente líquido que resulte se distribuirá del modo siguiente:  
Diez por 100 como fondo de reserva hasta completar el 20 por 100 del desembolso de las acciones en circulación.  
Cinco por 100 para el Consejo de administración, cuya distribución se hará entre los Consejeros en proporción á las asistencias de los mismos á las sesiones que celebre el Consejo.  
La cantidad que se adeude á las acciones de preferencia por el interés acumulable de 5 por 100 anual á que se refiere el art. 6.º de estos estatutos.  
Cinco por 100 á las acciones ordinarias del capital que representan.

Dos por 100 del capital desembolsado á las acciones preferentes y ordinarias si á ello alcanzaren los beneficios, y á prorrata y sin preferencia entre todas las acciones, así ordinarias como preferentes, si el remanente que quedare no alcanzara á 2 por 100.  
Si pagado ese 2 por 100, y habiendo pasado al fondo de amortización el 5 por 100 del valor de la fábrica, resultare un sobrante, la junta general podrá acordar el pago directo é íntegro del mismo á prorrata entre todas las acciones, ó disponer de él en la forma que considere mas conveniente.  
El pago de los intereses anuales, correspondientes á las acciones, se verificará en las épocas que fije el Consejo, y con sólo la presentación de los cupones cortados de los títulos.  
El ejercicio del año social continuará siendo el 1.º de Julio de cada año.  
El Consejo queda facultado para acordar dentro de cada ejercicio el pago que crea oportuno á los accionistas á cuenta del dividendo anual, ateniéndose á lo preceptuado en los párrafos anteriores.  
El pago de los cupones de las acciones se hará en Bilbao. Bilbao 17 de Febrero de 1896.—Por la Sociedad anónima Alambres del Cadagua.—El Presidente, Tomás de Zubiría. X—1453

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1896, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.....	64'75 64'50	64'55-53 64'45-40-45 fin cor. fr. cambio m. 64'425 64'55 fin próx. fr. 64'95 fin próx. fr.
Idem id. id. serie K.....	64'85	64'70-65
Idem id. id. serie K..... pequeños.....	70 0/0	68'60-64'90-85 69'50-71 0/0-70 0/0 70'50 80 72 0/0 78 0/0-72'75 60
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	68'80	69 0/0
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	74'70	74'50 46 50-55
Idem id. al 4 por 100 exterior..... á plazo.....	74'65	74'45-50-40-50 fin cor. fr. con numeración. 74'50-40-45 fin próx. fr. con numeración. 79 0/0-79'25-15-20 75'85-46-40 74'45-76'50 77'55 19-45-26-40 78'80-20
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	84 0/0	83'75-84 0/0
Idem amortizable al 4 por 100.....	78'80	78'40-50
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1896:		73'40-32-30 50-75 78'55-79'10-80'40
Serie A, números 1 al 20.094.....	101'85	101'45-50
Serie B, números 1 al 64.618.....	94 0/0	101'40-45-50
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	94 0/0	94 0/0
Idem id. id. 1890.....	82 0/0	82 0/0
Banco Hipotecario de España.—Cédulas 166.000 al 5 por 100.....	82 0/0	81'95
Acciones del Banco de España.....	102'30	102'35-40
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	376'50	376 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tubos.—Acciones al portador.....	191 0/0	191 0/0-191'75
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	490'75	491 0/0-491'75
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 4.º serie, números 1 á 1.000.....	100'30	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Daño	Beneficio	Daño	Beneficio
Albacete.....	0'30	Logroño.....	0'25
Alicante.....	0'20	Lorca.....	0'25
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'20
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'20	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Bejar.....	0'25	Palencia.....	0'20
Bilbao.....	0'20	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'20	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'20	San Sebastián.....	0'25
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'25
Córdoba.....	0'20	Sta. Cruz Tenerife.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'25
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	Talavera la Reina.....	0'20
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'20
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'20
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'25
Huesca.....	0'20	Valencia.....	0'20
Jaén.....	0'20	Valladolid.....	0'25
Jerez de Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'20	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'20
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE FEBRERO DE 1896	
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	4 1/2
Idem id. id. interior.....	4 1/2
Idem amortizable al 2 por 100.....	4 1/2
Fondos espa- Idem id. al 2 por 100 exterior.....	4 1/2
ñoles..... Idem id. al 3 por 100 exterior.....	4 1/2
Obligaciones de Cuba.....	4 3/8 00
Fondos fran- 3 por 100.....	4 102'45
ceses..... 3 1/2 por 100.....	4 106'65
Consolidados ingleses.....	4 109'00

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'00 pesetas.  
París á la vista, francos, beneficio, 19'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

NOTAS REFERENTES AL BÓLIDO DEL DÍA 10

(Véanse las GACETAS de los cuatro días anteriores.)

Sevilla.—(Carta de D. Ramón Manjarrés, Catedrático de Física.)

«Muchas noticias han circulado por esta población de nubes hermosas, globos de fuego, y otras apariencias muy extrañas, advertidas en la mañana del 10, pero que merezcan algún crédito, entiendo que son muy contadas. Tengo por fidedigno la siguiente:

»Desde el campo donde se celebra la feria del mes de Abril, vió el que me la ha comunicado, en dirección hacia el NE., una estela luminosa, producida por un como núcleo ó globo de resplandor suficiente para destacarse en el cielo, y que se movía, no en sentido vertical ó con tendencia aparente á caer, sino oblicuo ó inclinado. Ni del principio ó procedencia del bólido, ni de cómo desapareció, ha podido darme el testigo á que me refiero noticia bien definida. Lo que sí asegura es que el fenómeno se presentó y adelantó sin producir ruido ninguno, aproximadamente á la misma hora en que con grandísimo estrépito reventó el bólido en Madrid: circunstancia atendible creo. Dentro de la ciudad todo pasó inadvertido.

»En el campo de Alcalá de Guadaíra, un trabajador que regresaba á la hacienda, á la hora de almorzar, dijo que había visto correr como una estrella muy luminosa, en la misma dirección señalada por el observador de Sevilla. Sin detonación ulterior, ni suficiente claridad, repito, en uno y otro caso, para que pudiera percibirse el fenómeno por la generalidad de las gentes, ó á no ser como por pura casualidad. Fragmento del bólido no se ha encontrado por aquí ninguno.»

Cartagena.—(Otra carta de D. Alfonso Zamora.)

«De las noticias recogidas en distintos lugares de esta comarca, resulta que á las nueve y media horas, próximamente, de la mañana del 10, se vió una nubecilla luminosa, comparada por algunos al resplandor de un quinqué, que se movía de S. á N., y que dejaba tras sí, á intervalos casi regulares, humo, de extensión é intensidad iguales á los producidos por un tiro de fusil, sin acompañamiento de ruido perceptible, ni desprendimientos aparentes de materia.

»En corroboración de esto último he visitado los lugares donde en los primeros momentos se dijo que habían caído piedras inflamadas, y he adquirido la certeza, por una información minuciosa, de que la noticia no merece ningún crédito.»

Parcent (Alicante).—«Desde este pueblo, distante tres leguas del mar, entre el cabo de San Antonio y Alta, escribe el Presbítero D. Juan B. Pérez, se vió cruzar por el espacio, de S. á N. el día 10, á las nueve horas y doce minutos de la mañana, un hermoso bólido, que dejó tras sí ancha y luminosa estela, causa de admiración para cuantos la observaron y de espanto también en algunos.»

Mataró.—(Carta de D. José Concabells, Escolapio.)

«Antes de saberse aquí lo ocurrido en Madrid, en la mañana del 10, ya circulaba la noticia de la aparición de un bólido en esta comarca, casi á la misma hora que en esa capital. Los que advirtieron el fenómeno son gentes de mar, que vieron, según relatos individuales muy acordes, como una gran ola roja de fuego, que dejaba un rastro luminoso al recorrer con suma rapidez un largo trayecto, viniendo del ESE. á caer cerca de su barca, sin producir estallido alguno. Repuestos del estupor y deslumbramiento que tan inesperado fenómeno les produjo, por donde el bólido pasó advirtieron densa neblina, que persistió durante un tiempo que no han sabido precisarme. Lo extraño del caso es que existiendo varias barcas, mar en fuera, como sus pobres tripulantes dicen, solamente desde una, que yo sepa, se advirtió lo referido. Pero de la realidad del hecho dan fe otros pescadores de Calells, á unas dos leguas y media por el NE. de esta ciudad, los cuales, sin tener conocimiento de lo que sus compañeros de aquí me habían dicho, me explicaron lo por ellos visto, casi en los mismos términos, coincidiendo hasta en la hora de la aparición del bólido, nueve y tres cuartos de la mañana.»

Barcelona.—(Carta inédita dirigida desde Vilafranca del Panadés al Diario de Barcelona por su corresponsal en aquella población, persona de formalidad y confianza.)

«Sr. D. José Antonio Brusi.

»Mi distinguido amigo: He recibido su favorecida, y le contesto relatando lo que ha llegado á mi noticia, acerca del asunto de que Ud. me habla.

»El día 10 me encontraba en una finca mía, situada á cuatro kilómetros de esta villa, en el término de Santa Margarita y Monjós, dirigiendo una plantación de cepas americanas, cuando á cosa de las diez de la mañana, oímos un gran estampido, que hizo retremblar el espacio. Lo mismo yo que

los diez trabajadores que tenía á mis órdenes quedamos sorprendidos por aquel estruendo, al cual sucedió el ladrillo de los perros de todas las casas inmediatas. Creímos por de pronto que había ocurrido la voladura de algún edificio lejano; pero á los pocos momentos se llegó á mi otro trabajador, que se ocupaba en la misma faena que sus compañeros, algo más arriba, en la pendiente de la finca, y me preguntó si habíamos observado una columna de fuego, que, á pesar de lo espléndido del día, se había divisado en dirección SO. del punto en que nos encontrábamos. Como estábamos ocupados examinando el suelo y la plantación, no reparamos en aquel fenómeno, que en el acto atribuí á la caída de un bólido ó aerolito.

»Se ha repetido mucho que en otras direcciones de este territorio se habían visto caer otros pedruzcos ó fragmentos del meteorito, pero á mi noticia no ha llegado que se hayan encontrado. Puede que sea verdad el hecho de la multiplicidad de bólidos, y también que las observaciones se refieran á uno sólo, distinto en la apariencia, de un lugar á otro, no más que por las condiciones topográficas muy diversas de su observación. En las horas en que se vieron no hay desacuerdo sensible.»

\*\*\*

El Catedrático de Física, en la Universidad de Barcelona, que ha remitido manuscrito á este Observatorio, lo que precede, lo completa con recortes interesantes de periódicos de aquella ciudad, que también merecen transcribirse.

Dice uno de ellos, tomado de La Publicidad, lo que sigue:

»El Profesor de Instrucción primaria, de San Felip de Llobregat, D. Juan Planas, persona competente, notifica que el día 10 cayó (?) un aerolito en las cercanías del río Llobregat, en San Vicents del Horts, hacia las diez de la mañana.»

Y el otro, de El Diluvio, por referencia al Eco de Sitges: »A las nueve horas veintitrés minutos de la mañana del once, pudieron contemplar perfectamente cuantos por entonces se hallaban en el Baluarte, en la Ribera, en el mar y en el campo el paso de un bólido de grandes dimensiones en dirección SO. á NE., notándose, á los cuarenta y cinco minutos, una honda trepidación parecida al estruendo de cañoneo lejano. Los efectos del aerolito supónese que fueran desastrosos, atribuyéndosele el incendio de los bosques Puigdollá y Pla de las Bassas, pertenecientes á la hacienda Garraf, propiedad del Sr. Güell.»

Huesca.—(D. Canuto Ortiz de Zárate, Catedrático de Física.)

«Descartado cuanto la fantasía sobreexcitada de las gentes ha puesto á advertirlo en el asunto, lo observado aquí se reduce á lo que sigue:

»Hacia las nueve horas y tres cuartos de la mañana del 10, apareció una boira ó niebla oscura, bastante elevada sobre el horizonte, en la dirección del Moncayo (OSO. de la población), acompañada de una luz ó resplandor efímero muy intenso, sin ruido alguno perceptible. Y tras de esto quedó por aquella parte, y en muy limitada extensión, extrañamente iluminado el cielo, y de color dorado al principio y como de carmín luego, hasta cosa de las diez y media, en que todo volvió á su estado y aspecto ordinarios.

»Hacia S. Igna y Barbastro, unas seis leguas por el E. de Huesca, cuéntase que se vió una ráfaga luminosa, acompañada de extraño ruido; pero las noticias de lo por allí ocurrido, que yo he logrado adquirir, no me merecen demasiado crédito. Háblase, por ejemplo, de fragmentos del bólido en aquellos alrededores caídos; mas, si realmente cayeron, no sé de nadie que los haya recogido.»

Oviedo.—(D. Luis Méndez, Catedrático de Física.)

«En esta localidad no se observó ningún fenómeno extraño que pueda relacionarse con el bólido de Madrid, en la mañana del día 10.»

La Vid, cerca de Aranda de Duero.—(Fr. José Pérez, Agustino.)

«El día 10, con cielo completamente despejado y la atmósfera en calma, se observó en esta localidad, á las nueve horas y veinte minutos de la mañana, un vivísimo resplandor, que no produjo detonación alguna. Testigos presenciales del hecho me dicen que el núcleo luminoso se dirigía hacia el SSO.; pero yo no puedo asegurarlo.

»En Castillejos (Castillejo de Robledo?), pueblo cercano á La Vid, y en Peñaranda de Duero, cuéntase que se percibió también el mismo fenómeno atmosférico á la hora mencionada, y que se oyó un estampido. Y por referencia á Vadocondes, se repite lo mismo.

»De Langa, á los tres ó cuatro kilómetros por el E. de La Vid, se añade más: que cayó en sus inmediaciones un bólido, el cual, al tiempo de pegar contra el suelo (?) produjo tres estallidos, como cañonazos, formándose luego una nubecilla, que duró por algún tiempo.

»También en Aranda y en La Aguilera se advirtió el mismo fenómeno, teniéndose por probable ya en este último lugar cayera algún fragmento del bólido.

»No puede comunicarse sobre este asunto más detalles. Pero con lo dicho basta para inferir que en el caso presente no se trata de la caída de un bólido aislado, sino de una lluvia, más ó menos abundante, de meteoros de este nombre. Máximo si se tiene en cuenta lo ocurrido en otras regiones de España.»

Cubas (provincia de Madrid).—Desde este pueblo, situado al SSO. de la capital, casi tocando con la provincia de Toledo, tuvo ocasión propicia D. Valentín Sacristán, persona ilustrada allí residente, de observar el paso y estallido del bólido. Desde que surgió deslumbrador el relámpago, fijó la atención en la nube de donde había partido, y que ya había rebasado su cenit, y la vió avanzar hacia Madrid rápidamente, en dirección aproximada del SSE. el NNO., afectando la apariencia y entonación de la humareda que arroja la chimenea de una locomotora, impulsada á todo vapor. El estallido de ninguna manera cree el Sr. Sacristán que se produjese á la vez que el relámpago, sino sensiblemente más tarde, después de apolotarse la nube y de adquirir su núcleo un tinte rojizo y como candente, que momentos antes no presentaba. Como prueba de la certidumbre ó verosimilitud de su opinión, alega el hecho de que el meteorito se movía con vertiginosa rapidez, en la dirección consignada, antes del estallido; que en el momento, ó muy poco antes de estallar, se detuvo en la apariencia y cambió notablemente de forma ó aspecto, y que después del estampido cambió de dirección, moviéndose del O. al E., como arrastrado ya sin dificultad por el viento de las altas regiones, y resolviéndose en masa cada vez más voluminosa y diluida de vapores.

La comunicación del Sr. Sacristán, redactada en estilo demasiado familiar, no es para transcrita íntegra. Pero contiene algo digno de meditarse, y de celebrar sería que el expresado señor modificase un poco la forma y la ampliase, consignando en ella ordenadamente todas sus impresiones y recuerdos. En su género es de lo más notable que en el Observatorio se ha recibido.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Febrero de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Burgos, Cáceres, Córdoba, Co-ruña, Salamanca, Granada, Palencia y Zamora.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Eleuterio, León y Eugevii, Obispos y confesores. Cuarenta horas en la capilla del Santo Cristo de San Gixés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno 1.º.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María del Carmen.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La maja.—La rueda de la fortuna.—De vuelta del Vivero (en Carnaval Carmela).

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Magda.—Quisquillas.—Segundo acto de la misma. La Praviána.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las zapaticas.—Los inocentes.—El plato del día.—Orfeón de pescadores de Santander.—Frégoli: Couplets excéntricos.—Dúo de los paraguas, con transformación.—Eldorado.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Campanone.